

CONDICIONES GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE DEBITO SOFIMATIC Y TARJETA VIRTUAL DEL BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL, C.A.

Entre, la Sociedad Mercantil BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL, C.A., domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, inscrito originalmente como Banco Comercial, bajo la denominación Banco Sofitasa C.A., por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 13 de Octubre de 1989, bajo el N° 1, Tomo 61-A, posteriormente aprobada su transformación en Banco Universal, conforme consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 26 de Octubre de 2001, bajo el N° 46, Tomo 21-A, y en cuya reforma integral de sus Estatutos Sociales, consta el cambio de denominación, conforme se evidencia en asiento inscrito en el ya mencionado Registro Mercantil Primero, en fecha 06 de Noviembre de 2001, Bajo el N° 8, Tomo 22-A; inscrito en el R.I.F bajo el N° J-09028384-6; quien en lo sucesivo a los efectos de este contrato se denominará “EL BANCO”, y por otra el (la) Ciudadano(a): (cliente que acepta el contrato), quien en lo adelante y a los mismo efectos se denominará “EL TARJETAHABIENTE”, se ha convenido en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El objeto del presente Contrato es establecer y determinar los derechos y obligaciones que regirán para las partes con motivo de la emisión y uso de una Tarjeta de Débito Sofimatic Maestro / Virtual que para los efectos de este contrato se denominará “TARJETA DE DEBITO”, que “EL BANCO” expide a nombre de “EL TARJETAHABIENTE”, a los fines de que pueda utilizarla como llave para realizar débitos a la cuenta de depósitos asociada, mediante el uso de la red de cajeros automáticos de El Banco; teniendo la posibilidad de utilizarla en los cajeros afiliados a las Redes Suiche 7B, Cirrus Maestro, Conexus, o cualquier otra que en el futuro esté afiliada a este servicio, **siempre que tales redes mantengan a disposición sus cajeros afiliados**; para hacer uso del sistema de pago en línea en comercios nacionales con punto de venta afiliados al programa Maestro, no responsabilizándose “EL BANCO” en ningún caso por devoluciones ocasionadas por vicios, calidad, cantidad o defecto de los bienes y/o servicios adquiridos mediante el uso de la Tarjeta de Débito; sin menoscabo de las obligaciones del negocio afiliado estipuladas en el artículo 25 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico. Así mismo, LA TARJETA DE DEBITO podrá ser utilizada como llave para acceder al Servicio Sofinet, previo el registro correspondiente a tal fin, y como llave de acceso al Servicio Automatizado a través del Centro de Atención Telefónica SOFITEL.

SEGUNDA: “EL TARJETAHABIENTE” declara recibir en este acto la tarjeta SOFIMATIC / VIRTUAL del Banco Sofitasa, y deberá crear en forma inmediata en el Sistema de EL BANCO la clave numérica inicial o pin a través del pinpad o en su defecto, a través del teclado de la Agencia que hace la entrega, siendo esta su primera transacción; pudiendo usar la TARJETA DE DÉBITO veinticuatro (24) horas después de creada dicha clave, en la red de cajeros automáticos y puntos de venta afiliados de todo el país; “EL TARJETAHABIENTE” acepta expresamente que la creación de la clave inicial y de las subsiguientes ha sido y será realizada por él(ella), que tal clave será solicitada cada vez que desee hacer una operación y para la utilización de cualquiera de los servicios operados a través de la tarjeta SOFIMATIC VIRTUAL ; y que el mal uso de la misma o el incumplimiento en su deber de custodia, tanto de la clave como de LA TARJETA DE DÉBITO relevan al Banco Sofitasa de responsabilidad por cualquier débito o cargo hecho por terceras personas, cuando se compruebe la responsabilidad de “EL

TARJETAHABIENTE” deberá firmar la TARJETA DE DÉBITO solicitada y entregada, tan pronto como la reciba, en el lugar que para tal efecto se indica en la misma.

TERCERA: La fecha de vencimiento de la TARJETA DE DEBITO se indicará en la misma, **lapso que podrá ser revocado por “EL BANCO” conforme a lo pactado en el presente Contrato, al configurarse cualesquiera de las causales señaladas en el mismo.** La Expedición de la TARJETA DE DEBITO, solo causará el correspondiente cargo si está autorizado de conformidad con las Resoluciones y Avisos emitidos por el Banco Central de Venezuela o cualquier autoridad competente en la materia, cargo este que en caso de estar legalmente establecido, autoriza expresamente “EL TARJETAHABIENTE” sea realizado a la cuenta asociada a la TARJETA DE DEBITO.

CUARTA: Queda expresamente entendido que la TARJETA DE DEBITO es propiedad de “EL BANCO”. En el caso de que el “EL TARJETAHABIENTE” desee cancelar la TARJETA DE DEBITO emitida al amparo de este Contrato, deberá participarlo por escrito a “EL BANCO”, anexando la Tarjeta correspondiente emitida en virtud de su solicitud, la cual deberá ir cortada por mitad. Mientras “EL TARJETAHABIENTE” no cumpla con estos requisitos, será responsable de cualquier transacción que se realice con su TARJETA DE DÉBITO, en tanto “EL BANCO” a través de cualquiera de sus oficinas o por vía telefónica a través de SOFITEL no haya recibido la respectiva notificación de pérdida, hurto o robo, deterioro, fraude, clonación o sustracción; cuando la señalada notificación se haya realizado telefónicamente deberá ratificarse por escrito, vía fax con el correspondiente acuse de recibo o consignada en cualquiera de las sucursales de “EL BANCO”. Una vez realizada la notificación a “EL BANCO”, este suspenderá el uso de la “ARJETA DE DÉBITO”. Una vez realizada la notificación vía telefónica “EL BANCO” suministrará al usuario el número de registro de la denuncia y la identificación del operador que atendió la llamada, pudiendo “EL BANCO” realizar un registro magnético o digitalizado de la conversación; todo ello sin perjuicio de los sistemas de alerta temprana con los que cuenta “EL BANCO” en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaeta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2010.

Parágrafo Primero: En caso de robo, hurto, clonación o pérdida de la TARJETA DE DÉBITO, EL BANCO a solicitud de “EL TARJETAHABIENTE” iniciara la investigación del caso, sin crear perjuicios a “EL TARJETAHABIENTE”.

QUINTA: Queda expresamente entendido conforme a lo establecido en la CLAUSULA CUARTA de este Contrato, que la TARJETA DE DÉBITO es propiedad de “EL BANCO”, por lo tanto, su uso puede ser revocado por este, previo cuando se configure una de las causales de suspensión, resolución y/o anulación del presente contrato; tales como: a) Cancelación de la cuenta asociada a la TARJETA DE DÉBITO; b) Muerte de “EL TARJETAHABIENTE”; c) Cuando EL BANCO compruebe el mal uso de la misma. “EL TARJETAHABIENTE” se compromete a devolver inmediatamente la TARJETA DE DÉBITO, cortada por mitad, cuando su uso le haya sido revocado por EL BANCO, dicha devolución la hará “EL TARJETAHABIENTE” a EL BANCO. Vencido el término de vigencia de la TARJETA DE DÉBITO o del aviso de revocación, “EL TARJETAHABIENTE” no podrá hacer uso de la misma.

SEXTA: El uso de la tarjeta SOFIMATIC / VIRTUAL; al igual que el número de la clave son absolutamente INTRANSFERIBLES y, en consecuencia “EL TARJETAHABIENTE” se obliga a no transferir ni permitir a otra persona el uso de su TARJETA DE DÉBITO, en razón de ser el presente Contrato suscrito a título personal. Igualmente en caso de pérdida, hurto o robo, deterioro, fraude, clonación o sustracción de la TARJETA DE DÉBITO, DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE A “EL BANCO” POR VÍA TELEFÓNICA Y POR ESCRITO, para que este tan pronto como sea posible proceda a ordenar la cancelación de la misma y de esta forma impedir que se haga uso ilegítimo de ella. Las operaciones realizadas con la TARJETA DE DÉBITO de “EL CLIENTE” se considerarán hechas por él y bajo su sola, absoluta y total responsabilidad, a excepción de que haya sido objeto de clonación, fraude o robo debidamente notificado a EL BANCO, por lo cual “EL TARJETAHABIENTE” será responsable por las

transacciones realizadas con la TARJETA DE DÉBITO que le ha sido asignada y entregada, mientras “EL BANCO” a través de cualquiera de sus oficinas de SOFITEL no haya recibido la respectiva notificación de pérdida, hurto o robo, deterioro, fraude, clonación o sustracción. “EL TARJETAHABIENTE” autoriza expresamente a “EL BANCO” para que realice todas las investigaciones que sean necesarias con las más amplias facultades, en todo lo referido a usos ilegítimos, indebidos o fraudulentos de la TARJETA DE DÉBITO, comprometiéndose a prestar a “EL BANCO” toda la colaboración que este pueda requerir a los mismos fines.

SEPTIMA: “EL TARJETAHABIENTE” conviene en que “EL BANCO” no será en ningún caso responsable por hecho, actos u omisiones en que pueda incurrir algún establecimiento afiliado al Sistema MAESTRO, como tampoco por negativa de estos a aceptar la TARJETA DE DÉBITO; sin menoscabo a las obligaciones del negocio afiliado estipuladas en el artículo 25 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico. “EL TARJETAHABIENTE” deberá presentar junto con la TARJETA DE DÉBITO, su Cédula de Identidad, en el momento de utilizarla a través de un punto de venta.

OCTAVA: Los cargos administrativos que generan comisión para “EL TARJETAHABIENTE” por la utilización de la TARJETA DE DÉBITO serán única y exclusivamente los que se especifiquen en el tarifario de “EL BANCO” de conformidad con las Resoluciones y Avisos emitidos por el Banco Central de Venezuela o cualquier autoridad competente en la materia.

NOVENA: EL TARJETAHABIENTE se compromete a cumplir con todas las Normas de Seguridad dictadas por las autoridades competentes.

DÉCIMA: EL TARJETAHABIENTE autoriza a EL BANCO para realizar cualquier investigación que tenga relación con la TARJETA DE DÉBITO.

DÉCIMA PRIMERA: EL TARJETAHABIENTE EXPRESAMENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL BLOQUEO TEMPORAL DE LA TARJETA DE DÉBITO que realice EL BANCO en caso de duda sobre la realización de cualquier transacción por parte de EL TARJETAHABIENTE, que se genere por el monitoreo por seguridad que realiza EL BANCO HASTA TANTO EL BANCO CONFIRME QUE LAS TRANSACCIONES FUERON REALIZADAS POR EL TARJETAHABIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que EL TARJETAHABIENTE tomara la decisión de no continuar con la utilización del producto; es decir, rescindir el contrato, por causa de alguna modificación contractual propuesta por EL BANCO, este deberá suministrar al cliente la información verificable sobre las condiciones que para un servicio de similares características ofrezcan por lo menos tres (3) competidores existentes en el mercado.

DÉCIMA TERCERA: EL TARJETAHABIENTE declara que ha recibido en el momento de firmar este contrato el folleto explicativo previsto en las Normas que regulan los aspectos mínimos que deben contener los contratos de Tarjetas e Débito, Crédito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o pago Electrónico.

Para todos los efectos de este Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, se elige como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad del domicilio señalado por EL TARJETAHABIENTE en su identificación, sin perjuicio de poder acudir a otros Tribunales competentes.